Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**Contrato Número** **019N06923-001**

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL "SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA ORACLE EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", CONFORME AL CONTRATO MARCO "RENOVACIÓN DE SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO, SUSCRIPCIÓN DE SERVICIOS EN LA NUBE, ADQUISICIÓN DE NUEVAS LICENCIAS, SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, INFRAESTRUCTURA IT Y SERVICIOS DE CAPACITACIÓN", PARTIDAS 1 Y 4, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR LA **C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL, EN ADELANTE **"EL INSTITUTO"** Y, POR LA OTRA, **ORACLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL **C. ALEJANDRO VÁZQUEZ LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE EL REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante **"LAASSP"**, y 14 de su Reglamento, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público **"LA SHCP"**, con la participación de la Coordinación de Estrategia Digital Nacional **"LA CEDN"** de la oficina de la Presidencia de la República con fecha 12 de mayo de 2020, suscribieron el Contrato Marco para la Renovación de Servicios de Actualización y Soporte Técnico, Suscripción de Servicios en la Nube, Adquisición de Nuevas Licencias, Servicios Complementarios, Infraestructura It y Servicios de Capacitación para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, en lo sucesivo **"CONTRATO MARCO"**, con el objeto de establecer, las características técnicas y de calidad para la prestación de **"EL SERVICIO"**.

2. El 03 de noviembre de 2020, se celebró el Primer Convenio Modificatorio al **"CONTRATO MARCO"**, entre **"LA CEDN", "LA SHCP"** y los **"POSIBLES PROVEEDORES"**, cuyo objeto fue la modificación del Anexo 2 "Precios de Referencia".

3. Con fecha 03 de noviembre de 2021, se suscribió el Segundo Convenio Modificatorio al **"CONTRATO MARCO"**, entre **"LA CEDN", "LA SHCP"** y los **"POSIBLES PROVEEDORES"**, cuyo objeto fue la modificación de las Cláusulas Tercera y Sexta, segundo párrafo, respecto de la ampliación de vigencia y el procedimiento de adjudicación a los posibles proveedores.

DECLARACIONES

1. **"EL INSTITUTO"** declara, a través de su Titular de la Coordinación Técnica Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal, que:

1.1 **"EL INSTITUTO"** es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

1.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública 77,897 de fecha 16 de junio de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría Pública Número 13 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-24062021-194125, de fecha 24 de junio de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la C. María Gabriela Quintanar Olvera, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3 De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento la C. Azucena Villadózola Cortés, Titular de la División de Arquitectura Tecnológica, con R.F.C. [redacted] facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó con fecha 24 de marzo de 2023, mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA número **AA-50-GYR-050GYR019-N-69-2023**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 41 fracción XX y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, los correlativos de su Reglamento, y demás disposiciones aplicables, así como en términos del Acta de Adjudicación de fecha 24 de marzo de 2023, emitida por la División de Contratación de Activos y Logística, que se agrega al presente contrato como **Anexo 3 (tres)**.

1.5 **"EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número **42062412** con folio de autorización **0000048377-2023**, de fecha 01 de marzo de 2023, suscrito por el Jefe de Área de Control Presupuestal de Áreas Normativas por ausencia de la Titular de División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

1.6 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45.**

1.7 Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante declara que:

2.1 Es una persona moral legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 5,109 de fecha 09 de septiembre de 1988, pasada ante la fe del Licenciado Enrique Almanza Pedraza, Titular de la Notaría Pública número 198 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, en el folio mercantil número 110,131, denominada "Oracle Sistemas, S.A. de C.V.", cuyo objeto social es, entre otros, proporcionar servicios de educación y entrenamiento para el uso de los productos de la sociedad, así como servicios de soporte técnico relacionados con los mismos.

A través de la Escritura Pública número 30,044 de fecha 04 de abril de 1991, pasada ante la fe del Licenciado Roberto Núñez y Bandera, Titular de la Notaría Pública número 1 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, en el folio mercantil número 110,131, se hizo constar el cambio de denominación por "Oracle de México, S.A. de C.V."

2.2 El C. Alejandro Vázquez López, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 82,458 de fecha 20 de agosto de 2021, pasada ante la fe del Licenciado Joaquín Ignacio Mendoza Pertierra, Titular de la Notaría Pública número 62 de la Ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **OME910101TA3**.

2.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se

encuentran vigentes.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

2.6 Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos los teléfonos: (55) 9171 3859, correo electrónico: alejandro.vazquez.lopez@oracle.com, y domicilio ubicado en Calle Montes Urales número 470 Interior P-3, Colonia Lomas de Chapultepec I Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11000, en la Ciudad de México.

3. De "LAS PARTES":

3.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** el Servicio del "Soporte Técnico y Mantenimiento de la Plataforma Tecnológica Oracle en el Instituto Mexicano del Seguro Social", conforme al Contrato Marco "Renovación de Servicios de Actualización y

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Soporte Técnico, Suscripción de Servicios en la Nube, Adquisición de Nuevas Licencias, Servicios Complementarios, Infraestructura It y Servicios de Capacitación", Partidas 1 y 4, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
Anexo 2 (dos)	"Anexo Técnico y Términos y Condiciones"
Anexo 3 (tres)	"Propuesta Técnica y Económica de **"EL PROVEEDOR"** y Acta de Adjudicación"
Anexo 4 (cuatro)	"Documento de Designación de Administrador del Contrato"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **$69,094,336.79 (SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 79/100 M.N.)** más impuestos y un monto máximo de **$75,557,488.79 (SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 79/100 M.N.)**, más impuestos, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los precios unitarios son considerados fijos y en **moneda nacional** hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del Servicio del "Soporte Técnico y Mantenimiento de la Plataforma Tecnológica Oracle en el Instituto Mexicano del Seguro Social", conforme al Contrato Marco "Renovación de Servicios de Actualización y Soporte Técnico, Suscripción de Servicios en la Nube, Adquisición de Nuevas Licencias, Servicios Complementarios, Infraestructura It y Servicios de Capacitación", Partidas 1 y 4, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará pagos de forma mensual a **"EL PROVEEDOR"** una vez prestado el servicio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento, así como por lo

establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

El compromiso de pago adquirido por **"EL INSTITUTO"**, por el concepto de la prestación del Servicio de "Soporte Técnico y Mantenimiento de la Plataforma Tecnológica Oracle en el Instituto Mexicano del Seguro Social", deberá erogarse a mes devengado, en moneda nacional habiéndose declarado en Acta de Entrega Recepción, en tiempo y forma y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, considerando para tal efecto que el Servicio de Soporte en Sitio (Servicios Complementarios) se devengará mensualmente con base en el consumo bajo demanda que **"EL INSTITUTO"** haya ejercido durante dicho periodo.

Los servicios objeto del presente contrato, serán entregados por **"EL PROVEEDOR"** y deberán ser validados y recibidos por **"EL INSTITUTO"**, mediante Acta de Entrega Recepción que será elaborada por cada una las Divisiones que soliciten el servicio; así mismo, se deberá anexar al mismo original de los entregables descritos en el Anexo Técnico, integrado al presente contrato como **Anexo 2 (dos)**, los cuales deberán resguardarse de acuerdo con los servicios entregados por **"EL PROVEEDOR"** en la División correspondiente y entregar otro tanto al administrador del contrato.

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente en las áreas de trámite de erogaciones el original y copia del CFDI que reúna los requisitos fiscales, establecidos en la Ley de la materia y en la que se indiquen los servicios prestados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora conforme a lo señalado en los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación, En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo, firma y sello de autorización del Administrador del Contrato, de quien suscribió la orden de compra o servicio, o de quien autorizó la contratación por montos inferiores a $2,000.00 (antes de IVA). Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que **"EL**

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

PROVEEDOR" cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante "**EL INSTITUTO**" e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millenium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **"EL INSTITUTO"**.

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los servicios proporcionados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar al administrador del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los servicios materia del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** archivo en formato XML. La validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **"EL INSTITUTO"**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **"EL PROVEEDOR"** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO".**

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

• Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

• El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

• La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas.

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que, en su defecto, éste proceda a pagar a **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales

anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de forma impresa.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este contrato, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la solicitud de cotización y el Acta de adjudicación, ésta última se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga expresamente a prestar el servicio, tomando en consideración las siguientes direcciones:

- En la División de Arquitectura Tecnológica, ubicada en el edificio de **"EL INSTITUTO"**, en calle Toledo número 21, 5° piso, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

- En las Coordinaciones Normativas de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico de **"EL INSTITUTO"**, ubicadas en: Calle Toledo número 21 y Tokio 80 Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

- De manera remota y/o virtual, de acuerdo a las especificaciones de **"EL INSTITUTO"**.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- La vigencia del servicio será a partir del día hábil siguiente del acto de notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico, y a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como **Anexo 3 (tres)** al presente contrato.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día hábil siguiente del acto de notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que la **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES".**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la **"LAASSP";** 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser, **divisible** la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO",** por un importe equivalente al **(10% (diez por ciento)** del monto máximo del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente contrato.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento", aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la

garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.

b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.

c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO",** dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR".**

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.

b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.

c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.

d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato a la C. Azucena Villadózola Cortés, con R.F.C. [redacted] Titular de la División de Arquitectura Tecnológica, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL**

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

PROVEEDOR" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO",** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **0.5% (cero punto cinco por ciento)** sobre el valor específico de lo incumplido, proporcionados en forma parcial o deficiente, las cuales se calcularán conforme lo establecido en los Términos y Condiciones, que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva, en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 2 (dos)** parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **1% (uno por ciento)** sobre el valor específico de lo incumplido, por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio, las cuales se calcularán conforme a lo señalado en los Términos y Condiciones, que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registros o captura y validación en el

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago de la prestación del servicio, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. NORMAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

En caso de aplicar, los servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

señaladas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, en caso de aplicar.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, se deberá observar lo señalado en el numeral 16 de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el numeral 15 de los Términos y Condiciones integrados en el presente contrato en el **Anexo 2 (dos)** aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.

b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.

c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.

e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.

f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.

g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.

h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.

i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;

k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;

l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.

m) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO".**

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, el **30 de marzo de 2023**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA
Titular de la Coordinación Técnica Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal
R.F.C.: [redacted]

POR "EL PROVEEDOR"
ORACLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
R.F.C.: OME910101TA3

C. ALEJANDRO VÁZQUEZ LÓPEZ
Representante Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. AZUCENA VILLADÓZOLA CORTÉS
Titular de la División de Arquitectura Tecnológica
R.F.C. [redacted]

RRSR/HRJ/LMLR/XPMM

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019N06923-001

ANEXO 1 (UNO)

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000048377-2023

[ ] Dictamen de Inversión
[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Oficinas Centrales
580000 Coord de Servici Administra

Concepto: OF 273 RECIBIDO EL 22/02/2023 "SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA ORACLE EN EL INSITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL"

Fecha Elaboración: 01/03/2023

Total Comprometido (en pesos): $ 112,719,777.00
Cuenta: 42062412 MANT.Y ACTUAL.LIC.CORPOR.Y PRO Unidad de Información: 099001 Centro de Costos: 500000
Partida Presupuestaria SHCP: 32701 Patentes, derechos de autor, regalías y otros

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	18,786.6	9,393.3	9,393.3	9,393.3	9,393.3	9,393.3	9,393.3	9,393.3	9,393.3	18,786.6

DISPONIBLE (en miles de pesos)

0.0	0.0	9,393.3	9,393.3	24,888.3	14,558.3	14,558.3	14,558.3	14,558.3	14,558.3	14,558.3	43,675.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Laura Natalia López Tinajero

Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Ppto de Oper en Ámbito Central

DIA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ .00

COORDINACIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA DIVISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO DE OPERACIÓN EN EL ÁMBITO CENTRAL

Clave: 6170-009-001

Se firma por ausencia de conformidad con el Memorándum Interno 099001652910/GBA1/2023/154 del 28 de febrero del 2023 donde la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en el Ámbito Central me autoriza firme los oficios de mi competencia a partir del 01 al 03 de marzo del 2023.

Atentamente

L.C. Carlos Osvaldo Mata Bernal
Jefe de Área de Control Presupuestal de Áreas Normativas

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019N06923-001

ANEXO 2 (DOS)

"ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Anexo Técnico

SGMP_AnexoTecnico

Coordinación de Ingeniería Tecnológica

Soporte Técnico y Mantenimiento de la Plataforma Tecnológica Oracle en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Control de versiones del documento

Versión	Fecha	Descripción	Responsable
0.1	07/11/2022	Creación del Documento	José Antonio Martínez Sánchez
0.2	07/11/2022	Revisión del Documento	Azucena Villadózola Cortés
1.0	07/11/2022	Aprobación del Documento	Elizabeth Morales Martínez
1.1	09/03/2023	Control de cambios	José Antonio Martínez Sánchez
1.2	09/03/2023	Revisión del Documento	Azucena Villadózola Cortés
2.0	09/03/2023	Aprobación del Documento	Elizabeth Morales Martínez

1. Objetivo del Documento

Documento en el que se precisan las características técnicas que se requieren de los bienes o servicios objeto de la contratación, así como la oportunidad con que son requeridos, y que forma parte integrante del contrato o pedido.

CUCOP. - Clasificador Único de las Contrataciones Públicas aplicable para la presente contratación.

CLAVE CUCoP	PARTIDA ESPECÍFICA	DESCRIPCIÓN
32700003	32701	Licencias de uso de programas de cómputo y su actualización

2. Objetivo del servicio

Se requiere el Servicio bajo el nombre de **Soporte Técnico y Mantenimiento de la Plataforma Tecnológica Oracle en el Instituto Mexicano del Seguro Social.**

Este servicio, excluye la intervención directa del proveedor sobre la operación de los sistemas institucionales que se encuentran instalados en la plataforma tecnológica Oracle, la operación de la continuidad operativa será responsabilidad del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El servicio se requiere en apego al Contrato Marco llamado; "Contrato Marco para para la Renovación de Servicios de Actualización y Soporte Técnico, Suscripción de Servicios en la Nube, Adquisición de Nuevas Licencias, Servicios Complementarios, Infraestructura IT y Servicios de Capacitación para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal", formalizado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la empresa Oracle de México S.A. de C.V. suscrito el 12 de mayo de 2020 y cuyas características alcances y condiciones fueron publicadas en *https://www.gob.mx/compranet/documentos/renovacion-de-serv-de-actualizacion-y-soporte-tecnico-suscripcion-de-serv-en-la-nube-adquisicion-de-nvas-licencias-serv-complementarios* ; en particular a la Partida 1" Renovación del Servicio de Actualización y Soporte Técnico y Partida 4 "Servicios Complementarios" "Soporte Experto" establecidos en el Anexo 1 "Anexo Técnico" que forma parte integral del citado Contrato Marco.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

3. Alcance

DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN	TIPO
Servicio de Soporte Técnico	Soporte técnico y Actualización del licenciamiento requerido por medio del sitio web del proveedor, vía remota y por medio de correo electrónico.	Funcional
Servicios Complementarios (Soporte Experto)	Soporte experto requerido en las instalaciones de las Coordinaciones Normativas de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, ubicadas en los edificios del Instituto Mexicano del Seguro Social, en la calle de Toledo No. 21 y en la calle de Tokio No. 80 en la Colonia Juárez, Alcaldía de Cuauhtémoc, C.P. 06600 en la Ciudad de México.	Funcional

Del Contrato Marco en referencia;

1. Partida 1" Renovación del Servicio de Actualización y Soporte Técnico."
2. Partida 4 "Servicios Complementarios" "Soporte Experto" establecidos en el Anexo 1 "Anexo Técnico" que forma parte integral del citado Contrato Marco.

Requerimientos técnicos

Partida 1 "Renovación del Servicio de Actualización y Soporte Técnico."

a. Funcionales

El Soporte Técnico y Mantenimiento de la Plataforma Tecnológica Oracle en el Instituto Mexicano del Seguro Social, deberá estar orientado a dar mantenimiento a los sistemas sustantivos instalados en la plataforma tecnológica Oracle, bajo niveles de operación cubiertos las 24 horas del día de los siete días de la semana, (7x24) durante la vigencia del contrato.

A continuación, se describen detalladamente los requerimientos técnicos del servicio:

Actualizaciones de programas

1. Actualizaciones de programas, correcciones, alertas de seguridad y actualizaciones de mantenimiento críticas.
2. Actualizaciones impositivas, legales y normativas.
3. Secuencias de comandos (scripts) de actualización.
4. Certificación con la mayoría de las versiones/los productos nuevos de terceros.

5. Versiones principales de productos y tecnologías, siempre y cuando sean puestas a disposición a discreción de Oracle, lo que podrá incluir versiones generales de mantenimiento, versiones de funcionalidad específica y actualizaciones de documentación.
6. Asistencia para las solicitudes de servicio las 24 horas del día, los 7 días de la semana.
7. Acceso a My Oracle Support (sistemas de soporte al cliente a través de Internet 24 x 7), lo que incluye la posibilidad de registrar solicitudes de servicio en línea.

Las Licencias Oracle que requieren de Soporte Técnico son los siguientes:

Nombre del Producto	Cantidad	Tipo Usuario
Oracle GoldenGate - Processor Perpetual	2	Processor Perpetual
Oracle GoldenGate for Non-Oracle Database - Processor Perpetual	4	Processor Perpetual
Oracle GoldenGate Veridata - Processor Perpetual	2	Processor Perpetual
Oracle Real Application Clusters	128	Processor Perpetual
Oracle Database Enterprise Edition	640	Processor Perpetual
Oracle Partitioning - Processor Perpetual	156	Processor Perpetual
Oracle Identity Manager - Employee User Perpetual	488,996	FULL USE

Nombre del Producto	Tipo Usuario
PeopleSoft Enterprise Payables - Reported Revenues Perpetual	Reported Revenues Perpetual
PeopleSoft Enterprise Cash Management - Reported Revenues Perpetual	Reported Revenues Perpetual
PeopleSoft Enterprise General Ledger - Reported Revenues Perpetual	Reported Revenues Perpetual
PeopleSoft Enterprise Business Planning - Reported Revenues Perpetual	Reported Revenues Perpetual
PeopleSoft Enterprise Planning And Budgeting - Reported Revenues Perpetual	Reported Revenues Perpetual
PeopleSoft Conversion Only - IBM Was - Reported Revenues Perpetual	Reported Revenues Perpetual
PeopleSoft Enterprise Asset Management - Reported Revenues Perpetual	Reported Revenues Perpetual
Micro Focus International Ltd. Server Express COBOL for UNIX®	Server Express
PeopleSoft Enterprise Financials Portal Pack - Reported Revenues Perpetual	Reported Revenues Perpetual
PeopleSoft Enterprise Scorecard - Reported Revenues Perpetual	Reported Revenues Perpetual
PeopleSoft Enterprise - People Tools	People Tools
Hyperion Profitability and Cost Management - Application User Perpetual	Aplication User Perpetual
PeopleSoft Enterprise eProcurement – Application User Perpetual	Aplication User Perpetual

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Micro Focus International Ltd. Server Express COBOL forUNIX for 2 Named Users (Mfr is Microfocus; Third Party Program)	Named Users
PeopleSoft Enterprise Services Procurement - Enterprise $M in Revenue Perpetual	Enterprise $M in Revenue Perpetual
PeopleSoft Enterprise Strategic Sourcing - Enterprise $M in Revenue Perpetual	Enterprise $M in Revenue Perpetual
PeopleSoft Enterprise Supplier Contract Management - Enterprise $M in Revenue Perpetual	Enterprise $M in Revenue Perpetual
PeopleSoft Enterprise Expenses - Enterprise $M in Operating Budget Perpetual	Enterprise $M in Revenue Perpetual

Nombre del Producto	Cantidad	Tipo Usuario
Oracle Data Masking and Subsetting Pack	958	Processor
Oracle Audit Vault and Database Firewall	958	Processor
Oracle Database Vault	958	Processor
Oracle Partitioning	914	Processor
Oracle Tuning Pack	978	Processor
Oracle Advanced Security	820	Processor
Oracle Diagnostics Pack	978	Processor
Oracle Unified Business Process Management Suite	14	Processor
Oracle Cloud Management Pack for Oracle Database	958	Processor
Oracle SOA Suite for Oracle Middleware	28	Processor
Oracle Business Intelligence Suite Foundation Edition	8	Processor
Oracle User Productivity Kit Professional	6	UPK Developer
Oracle Tuxedo	2	Processor
Oracle Database Enterprise Edition	986	Processor
Oracle Label Security	958	Processor
Oracle WebLogic Suite	1014	Processor
Oracle Real Application Clusters	902	Processor
Oracle Real Application Testing	966	Processor
Oracle Database Lifecycle Management Pack	958	Processor
Oracle User Productivity Kit Professional	10, 000	Processor
Oracle Data Integrator Enterprise Edition	14	Processor
Oracle Berkeley DB Transactional Data Store	36	Processor

El proveedor deberá proporcionar el Soporte Técnico y Mantenimiento de la Plataforma Tecnológica Oracle en el Instituto Mexicano del Seguro Social de acuerdo con los siguientes términos:

1. Asistencia Telefónica: En un horario de atención para el INSTITUTO las 24 horas del día, los 7 días de la semana, con un número telefónico gratuito (01 800) y con asistencia técnica vía remota o Internet en caso de ser necesario.
2. My Oracle Support: Este servicio deberá estar disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana, el cual permita el acceso de lectura/ escritura a la página de internet de soporte de ORACLE.
3. Asistencia Técnica remota vía telefónica o Internet: La asistencia remota se efectuará cuando el INSTITUTO requiera consultar o solicitar un mejor diagnóstico. Actualizaciones y/o nuevas versiones: Las actualizaciones de producto se podrán descargar en la página que para el efecto determine el Proveedor. El INSTITUTO podrá levantar una Solicitud de Servicio (Service Request) .
4. Soporte Técnico en plataformas de terceros diferentes a ORACLE: Las licencias Oracle adquiridas por el INSTITUTO, deberán recibir el servicio de soporte técnico del Proveedor, aun cuando se encuentren en una plataforma de hardware diferente a Oracle, siempre que tal plataforma (o producto, aplicación, infraestructura, base de datos y/o configuración de sistema operativo) se encuentre debidamente soportada por un tercero y certificada por Oracle.
5. Niveles de Severidad de solicitudes de servicio de acuerdo a la asistencia técnica (Service Request): El Soporte Técnico otorgado por el Proveedor deberá ser clasificado, de acuerdo a la forma como impacta al negocio institucional.
6. El Proveedor deberá otorgar al INSTITUTO mediante su página web: El conocimiento que le permitirá entender cómo se formaliza una solicitud de atención, (Service Request), y de ser el caso, el procedimiento para subir un Service Request, se podrá consultar en la página Web de Oracle.
7. Reporte de Atención de Servicio (Service Request): Deberá encontrarse disponible mediante activación de usuario/ password por los contactos técnicos autorizados del INSTITUTO en la página de My Oracle Support.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Partida 4.- Servicios Complementarios (Soporte Experto)

Los servicios complementarios consisten en actividades realizadas por personal técnico relacionados con los servicios que se contraten conforme a las necesidades del IMSS.

Los servicios complementarios podrán ser prestados en sitio o vía remota según el requerimiento específico, entre los que se incluyen:

1. **Orientación Técnica Avanzada**. - ejecución de actividades asociadas a la instalación, configuración, prueba, respaldo y seguridad de los programas Oracle.
2. **Optimización Avanzada**. - asistencia para optimizar la arquitectura desplegada, capacidad, seguridad, rendimiento de los productos y equipos Oracle.
3. **Asistencia de migración avanzada**. - migración o actualización de cargas de trabajo, bases de datos y sistemas, incluido el almacenamiento, desde entornos de sistemas Legacy a nuevos entornos Oracle

Los Servicios Complementarios (Soporte Experto) serán consumidos bajo la modalidad de montos mínimos y montos máximos en términos del artículo 47 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de Sector Público y artículo 85 de su Reglamento, por lo anterior, dichos servicios contarán con un mínimo y un máximo de días/ingeniero, como a continuación se describe:

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS (SOPORTE EXPERTO)		
Servicios Complementarios (Soporte Experto)	Consumo máximo de servicios susceptibles a ser ejercido	Consumo mínimo de servicios
	600	240

El proveedor, deberá contar con las capacidades para documentar y gestionar los entregables que soporten la prestación de los servicios complementarios, de conformidad al **"Contrato Marco para la renovación de servicios de actualización y soporte técnico, suscripción de servicios en la nube, adquisición de nuevas licencias, servicios complementarios, infraestructura IT y Servicios de Capacitación para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal"** que celebraron por una parte la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la participación de la coordinación de Estrategia Digital Nacional de la Oficina de la Presidencia de la República y la empresa Oracle de México S.A. de C.V. así como las personas autorizadas por esta última como distribuidores, mismo que fue firmado electrónicamente el día 12 de mayo de 2020.

Los Servicios Complementarios (Soporte Experto) se deberán solicitar, de tiempo en tiempo, conforme lo requiriera el Instituto (Bajo demanda). Los Servicios Avanzados (Soporte Experto) podrán ser atendidos Bajo demanda a partir de la fecha de la firma del contrato en 2023 y sujeto a los montos mínimos y máximos señalados anteriormente.

b. No funcionales

No aplican

4. Perfil del Proveedor

Debido a las características inherentes al Soporte Técnico y Mantenimiento de la Plataforma Tecnológica Oracle en el Instituto Mexicano del Seguro Social, se requiere que el proveedor cuente con las capacidades suficientes para aprovisionar el citado servicio al Instituto Mexicano del Seguro Social en los términos del presente Anexo Técnico.

Cabe mencionar que el presente servicio se podrá llevar a cabo bajo un procedimiento de adhesión al "Contrato Marco para para la Renovación de Servicios de Actualización y Soporte Técnico, Suscripción de Servicios en la Nube, Adquisición de Nuevas Licencias, Servicios Complementarios, Infraestructura IT y Servicios de Capacitación para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal", formalizado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la empresa Oracle de México S.A. de C.V. suscrito el 12 de mayo de 2020 y cuyas características alcances y condiciones fueron publicadas en https://www.gob.mx/compranet/documentos/renovacion-de-serv-de-actualizacion-y-soporte-tecnico-suscripcion-de-serv-en-la-nube-adquisicion-de-nvas-licencias-serv-complementarios. en particular a la Partida 1" Renovación del Servicio de Actualización y Soporte Técnico y Partida 4 "Servicios Complementarios" "Soporte Experto" establecidos en el Anexo 1 "Anexo Técnico" que forma parte integral del citado Contrato Marco.

5. Condiciones técnicas de aceptación de entregable

La entrega del Servicio de Soporte Técnico y Mantenimiento de la Plataforma Tecnológica Oracle en el Instituto Mexicano del Seguro Social y Servicios Complementarios deberá sujetarse a las condiciones establecidos en apartado de "Términos y Condiciones" establecidos en el Anexo Técnico del citado Contrato Marco, particularmente en lo aplicable a la Partida 1 "Renovación del Servicio de Actualización y Soporte Técnico" y Partida 4 "Servicios Complementarios", "Soporte Experto"

Tabla de entregable.

NO	ENTREGABLE QUE DEBERÁ SUSTENTAR EL SERVICIO	COMPONENTE DEL SERVICIO	FECHA DE ENTREGA
1	Para la Partida 1: Carta Membretada que ampare la activación del Servicio de Soporte Técnico Oracle y las claves de acceso al servicio denominado "CSI" por sus siglas en inglés (Customer Service Identifier)	Servicio de Soporte Técnico y Actualización de Licencias ORACLE	Dentro de los primero 10 días hábiles posteriores a la firma del contrato específico.
2	Para la Partida 1: Reunión de Inicio de Contrato que contenga el alcance de los productos o servicios contratados por el Instituto Mexicano del Seguro Social.	Servicios Complementarios	Dentro de los primero 10 días hábiles posteriores a la firma del contrato específico.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

3	Para la Partida 4: Póliza de Responsabilidad Civil	servicios Complementarios	Dentro de los primero 5 días naturales posteriores a la firma del contrato específico, para los servicios que incluyan prestación en sitio
4	Para la Partida 4: Memorias Técnicas	servicios Complementarios	10 días naturales posteriores al cierre de cada periodo mensual
5	Para la Partida 4: Reporte Periódico de Actividades	servicios Complementarios	10 días naturales posteriores al cierre de cada periodo mensual

6. Requerimientos de arquitectura tecnológica

No aplica.

7. Restricciones e interfaces con otros elementos

No aplica.

8. Pruebas, método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas.

No aplica.

9. Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios.

No aplica.

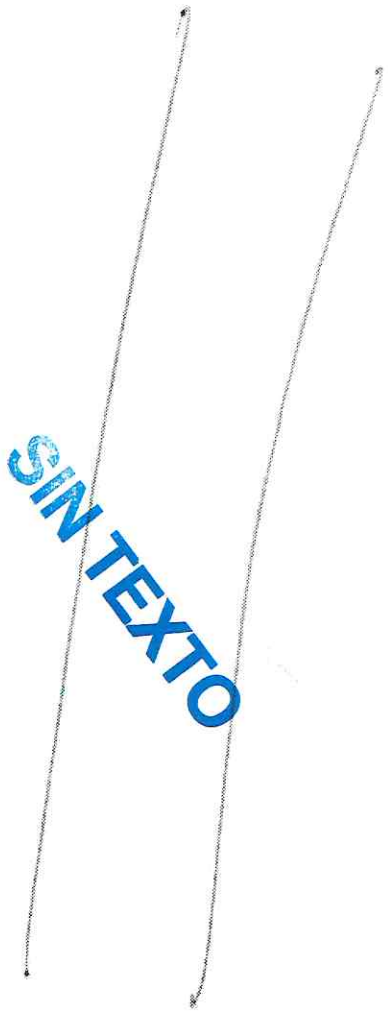
10. Firmas de elaboración, revisión y aprobación

Elaboró	Cargo	Firma	Fecha
José Antonio Martínez Sánchez	Coordinador Técnico A 80		09/03/2023

Revisó	Cargo	Firma	Fecha
Azucena Villadózola Cortés	Titular de la División de Arquitectura Tecnológica		09/03/2023

Aprobó	Cargo	Firma	Fecha
Elizabeth Morales Martínez	Coordinación de Ingeniería Tecnológica		09/03/2023

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS


SIN TEXTO

Términos y Condiciones

SGMP_Términos Condiciones

Coordinación de Ingeniería Tecnológica

Soporte Técnico y Mantenimiento de la Plataforma Tecnológica Oracle en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Índice

1. Objetivo del documento 4
2. Premisa 4
3. Nombre del proyecto 4
4. Objetivo del proyecto 4
5. Lugar de entrega del servicio: 5
6. Solicitud de apego a Normas Oficiales o Certificaciones 6
7. Visita a instalaciones 6
8. Tipo de Abastecimiento requerido 7
9. Garantía de cumplimiento de obligaciones 7
10. Ejecución de garantía de cumplimiento. 7
11. Condiciones de Pago 8
12. Penas Convencionales 8
13. Deductivas 9
14. Condiciones de aceptación 10
15. Confidencialidad 10
16. Propiedad Intelectual 10
17. Método de Evaluación de Propuestas (Criterio de Evaluación) 10
18. Vigencia del Contrato 11
19. Vigencia del Servicio 11
20. Visitas a Instalaciones del proveedor 11
21. Administrador del Contrato 11
22. Mecanismos de Control para la Administración del Contrato 11
23. Licencias, Permisos, Registros, Certificados o Autorizaciones. 11
24. Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones. 12
25. Firmas de elaboración, revisión y aprobación 12

Control de versiones del documento

Versión	Fecha	Descripción	Responsable
0.1	07/11/2022	Creación del Documento	José Antonio Martinez Sánchez
0.2	08/11/2022	Revisión del Documento	Azucena Villadózola Cortés
1.0	08/11/2022	Aprobación del Documento	Elizabeth Morales Martínez
1.1	10/03/2023	Control de cambios	José Antonio Martinez Sánchez
1.2	10/03/2023	Revisión del Documento	Azucena Villadózola Cortés
2.0	10/03/2023	Aprobación del Documento	Elizabeth Morales Martínez

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

1. Objetivo del documento

Documento que contiene la referencia de las características y especificaciones que el Área Requirente estime conveniente que debe cumplir el proveedor, para la prestación del servicio con la calidad y oportunidad requeridos y en su caso, permitan determinar la existencia de los bienes o servicios solicitados, así como de los posibles proveedores de los mismos y el procedimiento de contratación que debe realizarse.

2. Premisa

Aportar las especificaciones pertinentes para recibir el Servicio de "**Soporte Técnico y Mantenimiento de la Plataforma Tecnológica Oracle en el Instituto Mexicano del Seguro Social"**, mismo que deberá presentar una vigencia a partir del día hábil siguiente del acto de notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.

3. Nombre del proyecto

Soporte Técnico y Mantenimiento de la Plataforma Tecnológica Oracle en el Instituto Mexicano del Seguro Social

4. Objetivo del proyecto

La Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico a través de la Coordinación de Ingeniería Tecnológica, requiere el Soporte Técnico para Productos Oracle, puesto que permitirá asegurar la continuidad operativa de los sistemas sustantivos institucionales instalados en la plataforma tecnológica Oracle, así mismo contar también con el acceso a las notificaciones y a las últimas actualizaciones, descargas, correcciones y parches de los productos Oracle; mediante el acceso por vía web, telefónico, correo electrónico o chat en línea con profesionales de soporte técnico capacitados o en su caso con soporte técnico requerido con base en las necesidades institucionales a fin de no incurrir en una obsolescencia tecnológica.

El Servicio de **Soporte Técnico y Mantenimiento de la Plataforma Tecnológica Oracle en el Instituto Mexicano del Seguro Social** , deberá mantener una cobertura de veinticuatro horas los 7 días de la semana, durante la vigencia del instrumento contractual (7x24), considerando para tal efecto, los productos instalados en el Instituto.

Este servicio, excluye la intervención directa del proveedor sobre la operación de los sistemas institucionales que se encuentran instalados en la plataforma tecnológica Oracle, la operación de la continuidad operativa será responsabilidad del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El Servicio de **Soporte Técnico y Mantenimiento de la Plataforma Tecnológica Oracle en el Instituto Mexicano del Seguro Social,** debe de considerarse como la herramienta a través de la cual el Instituto contará para dar mantenimiento y soporte técnico de los siguientes servicios institucionales:

1. Sistema de Planeación de Recursos Institucionales (PREI)
2. IMSS desde su Empresa (IDSE)

3. Sistemas de pago referencial (SIPARE)
4. Prestaciones Económicas.
5. Sistemas de Pensiones, Subsidios y Ayudas.
6. Sistema de Alta Patronal.
7. Sistemas de Administración de Personal.
8. Sistemas de Abasto Institucional.
9. Sistemas de Mesa de Ayuda Institucional
10. Sistemas de Guarderías.
11. Servicios Digitales
12. Aplicación Móvil
13. Componentes Habilitadores transversales: Bóveda Personal, Servicio de Identidad Electrónica IMSS Digital, Firma Electrónica.
14. AutoPAC (Proveedor Autorizado de Certificación)

5. Lugar de entrega del servicio:

El servicio requerido al proveedor por medio del presente documento se deberá entender de conformidad a lo siguiente:

COMPONENTE O SERVICIO	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN	TIPO
1	Servicio de Soporte Técnico	Soporte técnico y actualización del licenciamiento requerido por medio del sitio web del proveedor, vía remota y por medio de correo electrónico.	Funcional
2	Servicios Complementarios (Soporte Experto)	Soporte técnico requerido en las instalaciones de las Coordinaciones Normativas de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, ubicadas en los edificios del Instituto Mexicano del Seguro Social, en la calle de Toledo No. 21 y en la calle de Tokio No. 80 en la Colonia Juárez, Alcaldía de Cuauhtémoc, C.P. 06600 en la Ciudad de México.	Funcional

El Proveedor deberá prestar el servicio, tomando en consideración las siguientes direcciones:

En la División de Arquitectura Tecnológica, ubicada en el edificio del Instituto Mexicano del Seguro Social, en calle Toledo # 21, 5° piso, colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

En las Coordinaciones Normativas de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, ubicadas en: calle Toledo # 21 y Tokio 80 colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

De manera remota y/o virtual, de acuerdo a las especificaciones del Instituto.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Cronograma de Programas

Soporte Técnico y Mantenimiento de la Plataforma Tecnológica Oracle en el Instituto Mexicano del Seguro Social.	Comienzo	Fin	Condiciones de Entrega
Inicio del Servicio	A partir del día hábil siguiente del acto de notificación del fallo	Hasta el día 31 de diciembre de 2023	Inicio del Servicio con la presentación del proveedor adjudicado en las Instalaciones de la Coordinación de Ingeniería Tecnológica. Documento que acredita la apertura del servicio.
Periodo de recepción de entregables que soportan la ejecución del servicio	A partir del día hábil siguiente del acto de notificación del fallo	Hasta el día 31 de diciembre de 2023	Hoja membretada que describa que se activa el licenciamiento (Única vez) Carta de Soporte Técnico otorgado para efectos de la prestación del servicio (Única vez). Carta de confidencialidad. (Única vez) Reporte mensual de actividades Reporte mensual de inicio del contrato.
Cierre del servicio	El 31 de diciembre de 2023	31 de diciembre de 2023	Acta de cierre del servicio.

6. Solicitud de apego a Normas Oficiales o Certificaciones

No aplica.

7. Visita a instalaciones

No aplican. Por la naturaleza del servicio requerido, actualización de la plataforma tecnológica Oracle, en los servidores de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico (DIDT); asimismo el posible proveedor otorgará el soporte técnico requerido de forma remota y solo en caso que así lo requiera el Instituto, será de formar presencial. Lo cual no hace necesario llevar a cabo visitas a las instalaciones del posible proveedor.

8. Tipo de Abastecimiento requerido

El Instituto requiere de un Servicio de Tecnología de la información y Comunicaciones (TIC), el cual por sus características técnicas debe ser provisto por un proveedor que cuente con las capacidades técnicas y legales para prestar el Soporte Técnico y Actualización de la Plataforma Tecnológica Oracle en el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como los Servicios Complementarios (Soporte Experto) en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

9. Garantía de cumplimiento de obligaciones

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, el proveedor, deberá presentar a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, una póliza de fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al diez por ciento (10%) del monto total máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) dentro de los diez (10) días naturales posteriores a la firma del contrato, la cual tendrá la misma vigencia que el contrato correspondiente. La garantía deberá ser entregada por el proveedor, en las oficinas de la División de Contratos dependiente de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicada en: Durango 291, piso 10, colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, en la Ciudad de México.

10. Ejecución de garantía de cumplimiento.

El Instituto Mexicano del Seguro Social podrá llevar a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

- El Proveedor incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- Se rescinda el contrato por causas imputables al proveedor.
- La ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas. Las obligaciones contractuales deberán ser garantizadas de forma divisible y que en caso de presentarse algún incumplimiento se harán efectivas las garantías que procedan.
- En caso de fallas al Servicio de Soporte Técnico, Actualización de Licencias de los productos ORACLE (Licencias para el RDBMS de ORACLE y sus complementos Identity Manager y PEOPLESOFT), el Instituto deberá notificar al Proveedor vía web a través del portal de My Oracle Support y/o vía telefónica para que este designe a un Ingeniero Especialista, para que proceda a la atención de soporte reportada.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

TIEMPOS DE RESPUESTA DE SOPORTE TÉCNICO.

OBJETO	ALCANCE	DESCRIPCIÓN EVENTO	TIEMPO DE RESPUESTA
Disponibilidad	Soporte Técnico	Acceso a My Oracle Support (Sistema de soporte técnico a través de internet)	90% de disponibilidad al mes en días naturales

11. Condiciones de Pago

El compromiso de pago adquirido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, por el concepto de la prestación del Servicio de "Soporte Técnico y Mantenimiento de la Plataforma Tecnológica Oracle en el Instituto Mexicano del Seguro Social ", deberá erogarse a mes devengado, en moneda nacional habiéndose declarado en Acta de Entrega Recepción, en tiempo y forma y a entera satisfacción del Instituto, considerando para tal efecto que el Servicio de Soporte en Sitio (Servicios Complementarios) se devengará mensualmente con base en el consumo bajo demanda que el Instituto haya ejercido durante dicho periodo.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha establecida, a través del esquema electrónico interbancario que el Instito Mexicano del Seguro Social tiene en operación, para tal efecto el proveedor deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema del Instituto Mexicano del Seguro Social, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora),CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

Los pagos se realizarán en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el "Procedimiento para la Recepción, Glosa y Aprobación de Documentos Presentados para Trámite de Pago" sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que el Proveedor presente en las áreas financieras, el original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales, establecidos en la Ley de la Materia y en la que se indiquen los servicios prestados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora.

Los servicios objeto del presente documento, serán entregados por el proveedor y deberán ser validados y recibidos por el Instituto, mediante Acta de Entrega Recepción que será elaborada por cada una las Divisiones que soliciten el servicio; así mismo, se deberá anexar al mismo original de los entregables descritos en el "Anexo Técnico" los cuales deberán resguardarse de acuerdo con los servicios entregados por el proveedor en la División correspondiente y entregar otro tanto al administrador del contrato.

Para efectos de pago, se deberá considerar que, para el Servicio de Soporte Técnico, Actualización de Licencias de los productos ORACLE (Licencias para el RDBMS de ORACLE y sus complementos Identity Manager y PEOPLESOFT), deberán ser pagados de forma mensual.

12. Penas Convencionales

En caso de atraso en la entrega del servicio se aplicarán penas convencionales de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia

de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES).

Las penas convencionales, por atraso en el cumplimiento de la obligación contractual a cargo del proveedor para iniciar la prestación del servicio se calcularán de acuerdo con los siguientes términos y condiciones, que se encuentran expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

Pca = 1.0%d x nda x vspa.

Dónde:

1.0%d= Porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio. El %d para este cálculo será del 1% sobre el valor específico de lo incumplido.

Pca = pena convencional aplicable.
nda = número de días de atraso.
vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

Las penas convencionales deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que, si una parte de la obligación fue incumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado.

Para tal efecto, el Instituto Mexicano del Seguro Social considerará los montos ofertados en la propuesta económica del servicio antes mencionado que presente el proveedor, la cual formará parte integral del contrato. Dichas penas deberán ser divisibles.

13. Deductivas

De acuerdo al numeral 5.5.8.1 de los POBALINES, el monto a aplicar por concepto de deductivas, no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deductivas deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que, si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado.

Para tal efecto el INSTITUTO, establece que por motivo de un incumplimiento parcial o deficiente en la entrega del Servicio de Soporte Técnico, Actualización de Licencias de los Productos Oracle (Licencias para el RDBMS), se aplicará una deductiva del 0.5 % sobre el valor específico de lo incumplido cuyo cálculo y aplicación será responsabilidad del Administrador del Contrato.

De acuerdo con el numeral 5.5.8.1 de los POBALINES el importe máximo de las deducciones, no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

14. Condiciones de aceptación

Las condiciones de aceptación del Servicio deberán llevarse a efecto con base en el cumplimiento cabal por parte del proveedor estipulado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones del servicio así como en el Contrato Marco Renovación de Servicios de Actualización y Soporte Técnico, Suscripción de Servicios en la Nube, Adquisición de Nuevas licencias, Servicios Complementarios, Infraestructura IT y Servicios de Capacitación, publicado el 12 de mayo de 2020 Partidas 1 y 4.

15. Confidencialidad

El Proveedor deberá entregar una carta de confidencialidad en la División de Arquitectura Tecnológica en relación con el Servicio objeto del presente documento, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del contrato correspondiente.

De igual forma, el proveedor manifestará que guardará confidencialidad de aquellos documentos que sean entregados por el Instituto y que sean debidamente marcados como información confidencial, conforme a los plazos establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En caso de que el Instituto identifique, que el Proveedor ha hecho uso indebido de la información confidencial del Instituto a la que haya tenido acceso, se hará acreedor a la asignación de procedencia legal por las responsabilidades que emanen específicamente por el uso indebido de dicha información confidencial del Instituto, que se derive de la prestación del Servicio.

16. Propiedad Intelectual

La propiedad intelectual a los productos Oracle requerido en la prestación del Servicio serán debidamente respetados de origen por el Instituto, aplicando para ello lo estipulado en la legislación en materia de Derecho de Autor y Propiedad Industrial, que se legisle en el país de origen del producto, estimando para ello los tratados internacionales de los que México se aparte, y demás Legislación aplicable en los Estados Unidos Mexicanos.

Así mismo cabe mencionar, que toda infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor en la que incurra de forma directa el proveedor por la prestación del servicio, deberá ser asumida por éste e invariablemente deslindará de toda responsabilidad legal al Instituto Mexicano del Seguro Social.

17. Método de Evaluación de Propuestas (Criterio de Evaluación)

La propuestas técnicas y económicas recibidas para evaluar al posible proveedor del Servicio de Soporte Técnico, Actualización de Licencias de los productos ORACLE (Licencias para el RDBMS de ORACLE y sus complementos Identity Manager y PEOPLESOFT), **serán evaluadas mediante el criterio de evaluación binaria**, (cumple o no cumple), toda vez que no se requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones del servicio a contratar porque éstos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que se deberá considerar para la adjudicación del contrato es el precio más conveniente.

18. Vigencia del Contrato

A partir del día hábil siguiente del acto de notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.

19. Vigencia del Servicio

A partir del día hábil siguiente del acto de notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.

20. Visitas a Instalaciones del proveedor

No aplica

21. Administrador del Contrato

En términos del numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (pobalines), "El Administrador del Contrato" para el Servicio de Soporte Técnico, Actualización de Licencias de los productos ORACLE (Licencias para el RDBMS de ORACLE y sus complementos Identity Manager y PEOPLESOFT), será el encargado de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales.

El Administrador del Contrato podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requieran, en ese caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique, lo anterior obedece a lo establecido en los numerales 4.17 y 5.3.15 último párrafo de los POBALINES.

22. Mecanismos de Control para la Administración del Contrato

La recepción de los servicios objeto del presente documento, serán recibidos a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023., dichos servicios serán supervisados, validados por la División de Arquitectura Tecnológica mediante acta de entrega.

Hasta donde sea convenido por las partes y lo permita la Ley, el Proveedor deberá responder por los daños y perjuicios directos y determinados por autoridad judicial que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto, con motivo del incumplimiento a las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

23. Licencias, Permisos, Registros, Certificados o Autorizaciones.

No aplica.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

24. Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

No aplica.

25. Firmas de elaboración, revisión y aprobación

Elaboró	Cargo	Firma	Fecha
José Antonio Martínez Sánchez	Coordinador Técnico A 80		10/03/2023

Revisó	Cargo	Firma	Fecha
Azucena Villadózola Cortés	Titular de la División de Arquitectura Tecnológica		10/03/2023

Aprobó	Cargo	Firma	Fecha
Elizabeth Morales Martínez	Coordinación de Ingeniería Tecnológica		10/03/2023

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019N06923-001

ANEXO 3 (TRES)

"PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE "EL PROVEEDOR" Y ACTA DE ADJUDICACIÓN"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ORACLE Oracle de México, S.A. de C.V.

Montes Urales 470 3er Piso.
Col. Lomas de Chapultepec
11000 Ciudad de México

Conm. (55)9178 3000
(55)9178 3100
Fax. (55) 9178 3188

Ciudad de México, a 16 de marzo de 2023

Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)
Calle Toledo 21, piso 5, Col. Juarez,
Alcaldía Cuauhtémoc,
Ciudad de Mexico, México.

Atn: Lic. Elizabeth Morales Martínez
Titular de la Coordinación de Ingeniería Tecnológica

Presente

Asunto: Cotización para el proceso de contratación denominado "Soporte Técnico y Mantenimiento de la plataforma Tecnológica Oracle en el Instituto Mexicano del Seguro Social". Procedimiento AA-50-GYR-050GYR019-N-69-2023. Expediente E-2023-00016172

El que suscribe, en mi carácter de apoderado legal de la empresa denominada **Oracle de México S.A. de C.V.** (en lo sucesivo **"Oracle"**), presenta al **Instituto Mexicano del Seguro Social** (en lo sucesivo "Usted" y "Su"), en respuesta a la solicitud de cotización realizada mediante notificación de COMPRANET, el pasado 15 de marzo 2023 a Alejandro Vázquez López, representante de ventas de Oracle, mediante correo electrónico dirigido a la dirección de correo electrónico "alejandro.vazquez.lopez@oracle.com" el pasado 15 de marzo de 2023, mediante la cual solicita que Oracle presente a Usted una propuesta y cotización de servicios Oracle, en relación con el proceso de contratación denominado **"Soporte Técnico y Mantenimiento de la plataforma Tecnológica Oracle en el Instituto Mexicano del Seguro Social".** Procedimiento AA-50-GYR-050GYR019-N-69-2023. Expediente E-2023-00016172 (la **"Solicitud de Cotización"**).

En atención a su Solicitud de Cotización, Oracle presenta el siguiente **Documento de Propuesta (" Documento de Propuesta"**) respecto de los programas y servicios a los que se hace referencia en el mismo, y será válido hasta el 31 de marzo de 2023, por lo tanto, después de esta fecha Usted no podrá confiar en la disponibilidad futura de algún programa computacional o combinación de programa computacional/equipo computacional/sistema operativo o servicio Oracle al evaluar el presente documento, en cuyo caso deberá realizar una nueva solicitud de cotización.

Este documento sustituye y deja sin efectos cualquier propuesta presentada por Oracle con anterioridad al 16 de marzo de 2023.

Los precios indicados en este Documento de Propuesta incluyen el impuesto al valor agregado, y excluyen el impuesto sobre la renta, cargos de embarque y medios.

Este Documento de Propuesta no se refiere a la adquisición de otros programas Oracle o servicios Oracle diferentes a lo establecidos en el mismo, tales como Servicios en la Nube, ni Programas, ni se encuentra vinculado con algún otro procedimiento de contratación establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
APROBADO
16-Marzo-23
ADMINISTRACION DE CONTRATOS

ORACLE Oracle de México, S.A. de C.V.
Montes Urales 470 3er Piso. Conm. (55)9178 3000
Col. Lomas de Chapultepec (55)9178 3100
11000 Ciudad de México Fax. (55) 9178 3188

Este Documento de Propuesta se presenta considerando los precios, términos y condiciones del Contrato Marco, de fecha 12 de mayo de 2020, suscrito entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la participación de la Coordinación de Estrategia Digital Nacional de la Oficina de la Presidencia de la República y Oracle de México, S.A. de C.V. ("Contrato Marco"), incluyendo lo establecido en el Anexo 5, Apéndice G de dicho Contrato Marco.

Por lo anterior, Oracle exceptúa cualesquiera disposiciones de Usted, que tengan por objetivo establecer términos o condiciones adicionales a los establecidos en el Contrato Marco, ya sea de licenciamiento o servicio, según los cuales Oracle proporcionará los servicios Oracle aquí contemplados. Las ofertas de los servicios se rigen por los Suplemento P – Programas y S-Servicios del Anexo 5, Apéndice G, del Contrato Marco.

En caso de ser adjudicado respecto de los siguientes servicios Oracle, de conformidad con lo establecido en el Anexo 5, Apéndice "G" página 5 del Contrato Marco, Usted deberá incluir en el contrato específico correspondiente, lo siguiente:

> *"El presente contrato especifico está sujeto a los Términos y Condiciones del Contrato Marco, de fecha 12 de mayo de 2020, suscrito entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ("SHCP"), con la participación de la Coordinación de Estrategia Digital Nacional de la Oficina de la Presidencia de la República ("CEDN") y Oracle de México, S.A. de C.V. ("Oracle"), incluyendo lo establecido en el Anexo 5, Apéndice G".*

Este Documento de Propuesta se le entrega como información confidencial y el uso que Usted haga de la información de este documento se limitará a su uso como documento informativo y de referencia, y por lo tanto debe tratarse como tal en términos de las disposiciones aplicables, incluyendo sin limitar de conformidad la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento y los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

Usted no adquiere ningún derecho de propiedad intelectual sobre la propiedad de Oracle de acuerdo con lo establecido en el presente Documento de Propuesta.

Ninguna declaración hecha por Oracle en este Documento de Propuesta se interpretará como una declaración o garantía a nombre de Oracle, incluyendo de forma enunciativa más no limitativa, las garantías implícitas de idoneidad para un objetivo particular o comercialización, declaraciones o garantías en cuanto al rendimiento, la disponibilidad de productos o servicios, o cualquier otra declaración o garantía. Aquellas disposiciones solamente serán las que se establezcan en el contrato que en su caso se celebre.

Nada de lo contenido en el presente Documento de Propuesta establece un vínculo jurídico o comercial entre Usted y Oracle, ni implica en manera alguna obligación a cargo de Oracle con Usted.

Asimismo, Usted informará a Oracle los términos y condiciones del modelo de contrato bajo los cuales se pretende formalizar la adquisición de los servicios Oracle, para lo cual, previo a la firma del contrato, Usted enviará a Oracle el modelo de contrato para su revisión; considerando el periodo suficiente a fin de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para que dentro de los 15 (quince) días naturales contados a partir de la notificación de adjudicación se formalice el contrato aplicable.

Considerando lo antes señalado, a continuación, encontrará la "PROPUESTA ORACLE" que contiene los programas y servicios que se ofrecerán conforme a los términos y condiciones bajo los cuales Oracle podría prestar los programas y servicios solicitados por Usted en su solicitud de cotización para el "Soporte Técnico y Mantenimiento de la plataforma Tecnológica Oracle en el Instituto Mexicano del Seguro Social"

APROBADO
10-Marzo-23
ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS

ORACLE Oracle de México, S.A. de C.V.
Montes Urales 470 3er Piso. Conm. (55)9178 3000
Col. Lomas de Chapultepec (55)9178 3100
11000 Ciudad de México Fax. (55) 9178 3188

SECCIÓN I. ESTIMACIÓN ECONÓMICA

1. Renovación del Servicio de Actualización y Soporte Técnico de Software Oracle[1]

Nota (1): La Renovación del Servicio de Actualización y Soporte Técnico de Software Oracle se rige conforme a lo establecido en el Apéndice "1" de este Documento de Propuesta y el Contrato Marco, incluyendo los Términos Generales "MX-OMA-2008694" y su "Suplemento S – Servicios" ambos del Apéndice G del Anexo 5 del Contrato Marco.

2. Servicios Complementarios de Soporte Experto[2]

Nota (2): Los Servicios Complementarios de Soporte Experto se rigen conforme a lo establecido en Apéndice "2" de este Documento de Propuesta y el Contrato Marco, incluyendo los Términos Generales "MX-OMA-2008694" y su "Suplemento S – Servicios" ambos del Apéndice G del Anexo 5 del Contrato Marco.

3. Resumen de Tarifas

Concepto	Monto (MXN)
Apéndice 1.-Renovación del Servicio de Actualización y Soporte Técnico de Software Oracle	64,785,568.79
Apéndice 2.- Servicios Complementarios de Soporte Experto	10,771,920.00
Total (antes de I.V.A.)	**75,557,488.79**
I.V.A.	12,089,198.21
Tarifa Total	**87,646,687.00**

SECCIÓN II. TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DEL DOCUMENTO DE PROPUESTA

Salvo disposición expresa en contrario dentro de este **Documento de Propuesta**, los siguientes términos y condiciones son aplicables:

1. Cualesquiera servicios de Oracle contenidos en el presente **Documento de Propuesta** se prestarán de conformidad con el Contrato Marco, incluyendo los Términos Generales "MX-OMA-2008694" y sus Suplementos "P-Programas" y "S – Servicios" ambos del Apéndice G del Anexo 5 del Contrato Marco (los "**Términos Generales**"). Por lo anterior, Oracle exceptúa cualesquiera disposiciones de Usted, que tengan por objetivo establecer términos o condiciones, ya sea de licenciamiento o servicio, según los cuales Oracle proporcionará los servicios aquí contemplados/incluidos.
2. **Precios / Tarifas y obligaciones de pago.** La Tarifa Total referida en la tabla Resumen de Tarifas, se encuentra expresada en Pesos, Moneda Nacional e incluye el Impuesto al Valor Agregado.

Concepto	Forma de Pago
Renovación del Servicio de Actualización y Soporte Técnico de Software Oracle	Mensual Vencido
Servicios Complementarios de Soporte Experto	Mensual Vencido

3. **Vigencia del Documento de Propuesta.**

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
APROBADO
16-Marzo-23
ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS

ORACLE Oracle de México, S.A. de C.V.
Montes Urales 470 3er Piso.
Col. Lomas de Chapultepec
11000 Ciudad de México
Conm. (55)9178 3000
(55)9178 3100
Fax. (55) 9178 3188

Este Documento de Propuesta estará vigente hasta el **31 de marzo de 2023.**

4. **Plazo de los servicios.**

Concepto	Duración
Renovación del Servicio de Actualización y Soporte Técnico de Software Oracle	A partir de la fecha de firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2023
Servicios Complementarios de Soporte Experto	A partir de la fecha de firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2023

Sin otro particular al respecto me despido, no sin antes enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Oracle de México, S. A. de C. V.

Alejandro Vázquez López
Apoderado Legal

APROBADO
16-Marzo-23
ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS

APÉNDICE 1

PROPUESTA DE RENOVACIÓN DE SOPORTE TÉCNICO ORACLE OKS 13988262 Y 510880

ORACLE

16-mar-23

Estimado(a) C. Elizabeth Morales Martínez

La renovación de su servicio de soporte está próxima a vencer. Los servicios de soporte técnico correspondientes al número de servicio de soporte 13988262 y 5108880 están próximos a vencer.

Podrá completar su renovación siguiendo las instrucciones que figuran en la orden de renovación adjunta. Para evitar cualquier interrupción en estos servicios, por favor finalice su renovación a más tardar el 31-marzo-23. Si corresponde,la orden de renovación adjunta puede incluir servicios de soporte técnico que usted haya solicitado se ordenen en forma adicional a los servicios de soporte técnico que usted renueva.

¿Tiene alguna pregunta acerca de su renovación? Comuníquese con Oracle por cel 55 8044 9618 o por correo electrónico a [redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Número de Servicio de Soporte:

RL_Global_v061621

APROBADO
16-Marzo-23
ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS
Leticia Lima

ORACLE

ORDEN DE RENOVACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO

INFORMACIÓN GENERAL

VENCIMIENTO DE LA OFERTA		ORACLE: Oracle de México S.A. de C.V.
Número de Servicio de Soporte:	13988262 y 5108880	Información del Contacto de Oracle: [redacted]
	31-marzo-2023	Teléfono: Correo electrónico: [redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y CORREO ELECTRÓNICO QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

CLIENTE:	Instituto Mexicano Del Seguro Social	
INFORMACIÓN PARA EL ENVÍO DE LA COTIZACIÓN AL CLIENTE		**INFORMACIÓN PARA LA FACTURACIÓN AL CLIENTE**
Contacto de la Cuenta:	C. Elizabeth Morales Martínez	C. Elizabeth Morales Martínez
Nombre de la Cuenta:	Instituto Mexicano Del Seguro Social	Instituto Mexicano Del Seguro Social
Dirección:	Av. Paseo de la Reforma 476, Ciudad de México 06600	Av Paseo De La Reforma 476 Ciudad de México CIUDAD DE MÉXICO 06600 México
Teléfono:	5552382700	5552382700
Correo electrónico:		Correo electrónico:

"Usted" y "Su, en el contexto de esta orden de renovación, se refieren al Cliente especificado anteriormente.

Por favor, dedique un minuto para verificar si la información de correo electrónico ingresada más arriba es correcta. Su dirección de correo electrónico es de particular importancia pues Oracle puede enviarle por esta vía ciertas notificaciones acerca de los servicios de soporte técnico. Si necesita efectuar algún cambio en la información del Cliente detallada anteriormente, puede ingresar a su cuenta de My Support Renewals y seleccionar "Update Quote to Information" ("Actualizar la Información para el Envío de la Cotización") para modificar Su Información para el Envío de la Cotización ("Quote To"). También podrá modificar Su Información para la Facturación ("Bill To") al finalizar la compra. Como alternativa, puede actualizar esta información proporcionando a Oracle Sus datos actuales junto con Su número de servicio de soporte 13988262 y 5108880 según lo indicado en la sección "Información General" precedente.

Número de Servicio de Soporte:

APROBADO 16-Marzo-23 ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS

OKS # 5108880				
Nivel de Servicio: Software Update License & Support	Fecha de Inicio:	A la Firma del contrato	Fecha de Finalización:	31-dic-23
Descripción del Producto	CSI	Tipo Licencias	No. Licencias	
Oracle GoldenGate Veridata - Processor Perpetual	17859204	Processor Perpetual	2	
Oracle GoldenGate for Non Oracle Database - Processor Perpetual	17859204	Processor Perpetual	4	
Oracle GoldenGate - Processor Perpetual	17859204	Processor Perpetual	2	
Oracle Real Application Clusters - Processor Perpetual	14273565	Processor Perpetual	128	
Oracle Database Enterprise Edition - Processor Perpetual	14273565	Processor Perpetual	640	
Oracle Partitioning - Processor Perpetual	15920210	Processor Perpetual	156	
Oracle Identity Manager - Employee User Perpetual	18558575	FULL USE	488996	

OKS # 5108880				
Nivel de Servicio: Software Update License & Support	Fecha de Inicio:	A la Firma del contrato	Fecha de Finalización:	31-dic-23
Descripción del Producto	CSI	Tipo Licencias		
PeopleSoft Enterprise Payables - Reported Revenues Perpetual	14497113	Reported Revenues Perpetual		
PeopleSoft Enterprise Business Planning - Reported Revenues Perpetual	14497113	Reported Revenues Perpetual		
PeopleSoft Enterprise Cash Management - Reported Revenues Perpetual	14497113	Reported Revenues Perpetual		
PeopleSoft Enterprise Financials Portal Pack - Reported Revenues Perpetual	14497113	Reported Revenues Perpetual		
PeopleSoft Enterprise Asset Management - Reported Revenues Perpetual	14497113	Reported Revenues Perpetual		
PropleSoft Conversion Only - Ibm Was - Reported Revenues Perpetual	14497113	Reported Revenues Perpetual		
PeopleSoft Enterprise Planning And Budgeting - Reported Revenues Perpetual	14497113	Reported Revenues Perpetual		
PeopleSoft Enterprise General Ledger - Reported Revenues Perpetual	14497113	Reported Revenues Perpetual		
PeopleSoft Enterprise Scorecard - Reported Revenues Perpetual	14497113	Reported Revenues Perpetual		
Micro Focus International Ltd. Server Express COBOL for UNIX	14497113	Server Express		
PeopleSoft Enterprise - People tools	14497113	People tools		
Micro Focus International Ltd. Server Express COBOL for UNIX for 2 Named Users (Mfr is Microfocus; Third Party Program)	17762361	Named Users		
PeopleSoft Enterprise eProcurement - Application User Perpetual	17762361	Application User Perpetual		
Hyperion Profitability and Cost Management - Application User Perpetual	17762361	Application User Perpetual		
PeopleSoft Enterprise Strategic Sourcing - Enterprise $M in Revenue Perpetual	17762361	Enterprise $M in Revenue Perpetual		
PeopleSoft Enterprise Supplier Contract Management - Enterprise $M in Revenue Perpetual	17762361	Enterprise $M in Revenue Perpetual		
PeopleSoft Enterprise Services Procurement - Enterprise $M in Revenue Perpetual	17762361	Enterprise $M in Revenue Perpetual		
PeopleSoft Enterprise Expenses - Enterprise $M in Operating Budget Perpetual	18332419	Enterprise $M in Revenue Perpetual		

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Número de Servicio de Soporte:

RL_Global_v061621

APROBADO
16-Marzo-23
ADMINISTRACION DE CONTRATOS

OKS # 13988262				
Nivel de Servicio: Software Update License & Support	Fecha de Inicio:	A la Firma del Contrato	Fecha de Finalización:	31 dic 23
Descripción del Producto	CSI	Tipo Licencias	No. Licencias	
Oracle Data Masking and Subsetting Pack - Processor Perpetual	23908066	Processor Perpetual	958	
Oracle Audit Vault and Database Firewall - Processor Perpetual	23908066	Processor Perpetual	958	
Oracle Database Vault - Processor Perpetual	23908066	Processor Perpetual	958	
Oracle Partitioning - Processor Perpetual	23908066	Processor Perpetual	914	
Oracle Tuning Pack - Processor Perpetual	23908066	Processor Perpetual	978	
Oracle Advanced Security - Processor Perpetual	23908066	Processor Perpetual	820	
Oracle Diagnostics Pack - Processor Perpetual	23908066	Processor Perpetual	978	
Oracle Unified Business Process Management Suite - Processor Perpetual	23908066	Processor Perpetual	14	
Oracle Cloud Management Pack for Oracle Database - Processor Perpetual	23908066	Processor Perpetual	958	
Oracle SOA Suite for Oracle Middleware - Processor Perpetual	23908066	Processor Perpetual	28	
Oracle Business Intelligence Suite Foundation Edition - Processor Perpetual	23908066	Processor Perpetual	8	
Oracle User Productivity Kit Professional - UPK Developer Perpetual	23908066	UPK Developer Perpetual	6	
Oracle Tuxedo - Processor Perpetual	23908066	Processor Perpetual	2	
Oracle Database Enterprise Edition - Processor Perpetual	23908066	Processor Perpetual	986	
Oracle Label Security - Processor Perpetual	23908066	Processor Perpetual	958	
Oracle WebLogic Suite - Processor Perpetual	23908066	Processor Perpetual	1014	
Oracle Real Application Clusters - Processor Perpetual	23908066	Processor Perpetual	902	
Oracle Real Application Testing - Processor Perpetual	23908066	Processor Perpetual	966	
Oracle Database Lifecycle Management Pack - Processor Perpetual	23908066	Processor Perpetual	958	
Oracle User Productivity Kit Professional - Employee Perpetual	23908066	* Employee Perpetual	10000	
Oracle Data Integrator Enterprise Edition - Processor Perpetual	23908066	Processor Perpetual	14	
Oracle Berkeley DB Transactional Data Store - Processor Perpetual	23908066	Processor Perpetual	36	

*Nota: en el Anexo 1 (Anexo Técnico) en la página 8, se menciona el producto Oracle User Productivity Kit Professional con la métrica Processor Perpetual, Oracle entrega la presente propuesta confirmando que la métrica del producto es Employee Perpetual.

*Los servicios de Actualización de Licencias de Software y Soporte se presentan de conformidad con los Términos Generales de este documento y el Suplemento P.
** Los productos citados, corresponden a adquisiciones celebradas en contratos separados, por lo que el precio de la renovación varía de acuerdo a los precios acordados en los contratos que le dieron origen a cada uno.

Número de Servicio de Soporte:

RL_Global_v061621

APROBADO
16-Marzo-23
ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS

Tarifas del Soporte Técnico	
SUB TOTAL OKS 5108880	$ 37,631,639.43
SUB TOTAL OKS 13988262	$ 27,153,929.36
SUBTOTAL	$ 64,785,568.79
IVA	$ 10,365,691.01
TOTAL	$ 75,151,259.79

NOTAS

- En caso de que Oracle acepte Su orden de renovación, la fecha de inicio establecida en la tabla "Detalles del Servicio" precedente se tomará como fecha de inicio de los servicios de soporte técnico, y los servicios de soporte técnico ordenados en virtud de esta orden de renovación se prestarán hasta la fecha de finalización especificada en la tabla para los respectivos programas y/o hardware ("Período de Soporte").
- Si alguno de los campos de la tabla "Detalles del Servicio" precedente figura en blanco, dichos campos no son aplicables a Su renovación.

TÉRMINOS DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO

Si el nombre del Cliente y el indicado en la Información para el Envío de la Cotización al Cliente que figuran en la tabla "Información General" precedente no coinciden, Instituto Mexicano Del Seguro Social declara que el Cliente ha autorizado a Instituto Mexicano Del Seguro Social a suscribir esta orden de renovación en representación del Cliente y a obligar al Cliente conforme a los términos establecidos en esta orden de renovación. Los servicios de Instituto Mexicano Del Seguro Social ordenados son para el beneficio exclusivo del Cliente y deberán ser utilizados únicamente por el Cliente. Instituto Mexicano Del Seguro Social se compromete a informar al Cliente los términos de esta orden de renovación así como las comunicaciones recibidas de Oracle en relación con los servicios.

Si el nombre del Cliente y el indicado en la Información para la Facturación al Cliente que figuran en la tabla "Información General" precedente no coinciden, el Cliente acuerda que: a) el Cliente es el responsable final de los pagos conforme a esta orden de renovación; y b) cualquier incumplimiento por parte de Instituto Mexicano Del Seguro Social en efectuar el pago oportuno según los términos de esta orden de renovación se considerará un incumplimiento del Cliente y, además de cualquier otro recurso disponible para Oracle, Oracle podrá dar por terminado el servicio de soporte técnico del Cliente contemplado en esta orden de renovación.

El soporte técnico se proporciona conforme a las Políticas de Soporte Técnico de Oracle vigentes en el momento en que se prestan los servicios. Las Políticas de Soporte Técnico están sujetas a modificaciones a discreción de Oracle; sin embargo, Oracle no reducirá de forma significativa el nivel de los servicios proporcionados para los programas y/o el hardware que reciben soporte durante el período por el cual se han pagado tarifas de soporte técnico. Usted debe leer las políticas de soporte técnico antes de suscribir esta orden de renovación.

La versión vigente de las Políticas de Soporte Técnico puede consultarse en https://www.oracle.com/support/policies.html.

Los servicios de soporte técnico adquiridos en virtud de esta orden de renovación se rigen por los términos y condiciones del contrato aplicable que se especifica a continuación (el "contrato"):

Contrato Marco para la Renovación de Servicios de Actualización y Soporte Técnico, Suscripción de Servicios en la Nube, Adquisición de Nuevas Licencias, Servicios Complementarios, Infraestructura IT y Servicios de Capacitación para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal,

Número de Servicio de Soporte:

APROBADO
16-Marzo-23
ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS
Adela Lara

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

incluyendo al Anexo 5, Apéndice G referente a los Términos Generales MX-OMA-2008694 de fecha 12 de Mayo de 2020 suscrito entre la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con la participación de la Coordinación de Estrategia Digital Nacional de la Oficina de la Presidencia de la República y Oracle de México, S.A. de C.V. (en adelante "Contrato Marco")

Esta orden de renovación incorpora el contrato por referencia. En caso de discrepancias entre los términos incluidos en esta orden de renovación y el contrato, prevalecerá esta orden de renovación.

INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESAMIENTO DE LA RENOVACIÓN

Sírvase renovar los servicios de soporte técnico incluidos en esta orden de renovación en My Support Renewals.

Si usted no puede efectuar la renovación a través de My Support Renewals, podrá hacerlo mediante las opciones que se detallan a continuación. Su orden de renovación queda sujeta a la aprobación de Oracle. Su renovación se considera finalizada cuando Usted proporciona a Oracle la información de pagode la renovación según se detalla más adelante o un contrato formalizado con Oracle Financing. Una vez finalizada, Su renovación no podrá cancelarse y Su pago es no reembolsable, salvo por lo dispuesto en el contrato. Oracle le emitirá una factura una vez que reciba una orden de compra o una forma de pagoque Oracle considere aceptable.

Las tarifas de Soporte Técnico se facturan de forma mensual. Todas las tarifas se deben pagar aOracle en un período de MX_30 NET a partir de la fecha de facturación.

Usted acuerda pagar cualquier impuesto sobre las ventas, sobre el valor agregado o cualquier otro impuesto similar exigido por la ley aplicable, excepto los impuestos sobre la renta de Oracle.

INFORMACIÓN DE PAGO

Orden de Compra
Si Usted presenta una orden de compra para el pago de la renovación de los servicios de soporte técnico contemplados en esta orden de renovación, la orden de compra debe formalizarse en un formato no editable (por ejemplo, PDF) e incluir la siguiente información:

- Número de Servicio de Soporte: **13988262 y 5108880**
- Precio Total: MXN **$75,151,259.79** (incluyendo el impuesto aplicable)
- Impuesto local,si corresponde

Al emitir una orden de compra, Instituto Mexicano Del Seguro Social acepta que los términos de esta orden de renovación y el contrato reemplazan a los términos de la orden de compra o de cualquier otro documento que no pertenezca a Oracle, y ninguno de los términos incluidos en dicha orden de compra u otro documento que no pertenezca a Oracle se aplicará a los servicios de soporte técnico renovados en virtud de esta orden de renovación.

La firma al pie ratifica el compromiso de Instituto Mexicano Del Seguro Social de pagar los servicios ordenados de conformidad con los términos de este documento de pedido.

Número de Servicio de Soporte:

APROBADO
16-Marzo-23
ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS

Instituto Mexicano Del Seguro Social

_____
Firma Autorizada

_____
Nombre

_____
Cargo

_____
Fecha de Firma

Por favor, comuníquese con Oracle según lo indicado en la sección "Información General" precedente para emitir Su orden de compra.

Confirmación de pago

Si no puede pagar utilizando cualquiera de los métodos de pago descritos anteriormente, complete esta confirmación de pago y envíela a Oracle. Escriba sus iniciales en la declaración que mejor se aplique a Usted a continuación.

_____Instituto Mexicano Del Seguro Social no emite órdenes de compra.
_____Instituto Mexicano Del Seguro Social no requiere una orden de compra para los servicios solicitados al presente documento.

Instituto Mexicano Del Seguro Social certifica que la información proporcionada anteriormente es exacta y cumple las prácticas comerciales de Instituto Mexicano Del Seguro Social´s para realizar esta orden de renovación, incluida la obtención de todas las aprobaciones necesarias para liberar los fondos para esta renovación. Al emitir esta confirmación de pago, Instituto Mexicano Del Seguro Social acepta que los términos de esta orden de renovación y el acuerdo se aplicarán a los servicios de soporte técnico solicitados en virtud de esta orden de renovación. No se aplicarán términos adjuntos o presentados con la confirmación de pago

La firma a continuación afirma el compromiso de Instituto Mexicano Del Seguro Social´s para pagar los servicios solicitados de acuerdo con los términos de esta orden de renovación.

Instituto Mexicano Del Seguro Social

_____
Firma Autorizada

_____
Nombre

_____
Cargo

_____
Fecha de firma

Póngase en contacto con Oracle según la sección Información general que aparece anteriormente para emitir su confirmación de pago.

Número de Servicio de Soporte:

APROBADO
16-Marzo-23
ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Cheque
Si Usted envía un cheque para el pago de la renovación de los servicios de soporte técnico contemplados en esta orden de renovación, el cheque debe incluir la siguiente información:

- Número de Servicio de Soporte: **13988262 y 5108880**
- Precio Total: MXN **$75,151,259.79** (incluyendo el impuesto aplicable)
- Impuesto local, si corresponde

Al emitir un cheque, Instituto Mexicano Del Seguro Social acuerda que únicamente los términos de esta orden de renovación y el contrato se aplicarán a los servicios de soporte técnico renovados en virtud de esta orden de renovación. No será de aplicación ningún término adjunto al cheque o presentado con el mismo.

Los cheques por los servicios de soporte técnico renovados conforme a esta orden de renovación deben enviarse a:

Montes Urales #470-PB
Colonia Lomas de Chapultepec
Delegacion Miguel Hidalgo
C.P. 11000, Mexico D.F.

Número de Servicio de Soporte:

APROBADO
16-Marzo-23
ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS

ORACLE

Enfoque en los servicios de soporte y ofertas especiales

El **Soporte Extendido** le permite controlar la estrategia de actualización de su base de datos, middleware y aplicaciones al proporcionar mantenimiento y actualizaciones adicionales para OracleDatabase, Oracle Fusion Middleware y Oracle Applications por una tarifa suplementaria. Por favor, visite https://www.oracle.com/support/lifetime-support/resources.html o comuníquese con Oracle mediante los datos incluidos a encima para obtener más información sobre el Soporte Extendido.

Más información sobre el Soporte Extendido

¿Está **buscando reducir los costos de administración de aplicaciones** y al mismo tiempo mejorar el rendimiento y la seguridad de sus Aplicaciones Oracle in situ? Con Oracle Managed ApplicationsUnlimited puede obtener estos beneficios sin costos iniciales y con una transición sin sobresaltos de sus aplicaciones Oracle de misión crítica a Oracle Cloud.

Más información sobre el Advanced Customer Services

Capacitación Gratuita por Tiempo Limitado de Oracle University

Anuncio de la capacitación gratuita de Oracle Cloud Infrastructure (OCI). Oracle se compromete a mejorar las habilidades de los empleados, clientes y comunidades con capacitación relevante y práctica en habilidades de computación en la nube. Para ampliar ese compromiso, ahora estamos proporcionando acceso gratuito e ilimitado a todo nuestro catálogo de capacitación en OCI digital creada por expertos. Avance en su carrera manteniéndose competitivo en la última tecnología de nube; mejore las habilidades de la fuerza laboral empresarial con habilidades relevantes de computación en la nube que ayudan a impulsar la innovación y el crecimiento. Visite https://education.oracle.com/es/learn/oracle-cloud-infrastructure/pPillar_640 para obtener más detalles y para comenzar su viaje de capacitación gratuito hoy.

Más información sobre la Oracle University

Número de Servicio de Soporte:

APROBADO
16-Marzo-23
ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Apéndice 2

Servicios Complementarios de Soporte Experto

Número de Documento de Pedido: MX-14003533

Oracle de México, S.A. de C.V. Montes Urales #470 P-3, Col. Lomas de Chapultepec I sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México, México	**Su Nombre:** **Su Dirección:**	**Instituto Mexicano Del Seguro Social** Av Paseo De La Reforma, 476, C.P.06600 Ciudad de México, México

Representante de Oracle:	[redacted]	**Su Contacto de Facturación:**	[redacted]
Dirección:	Montes Urales #470 P-3, Col. Lomas de Chapultepec I sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México, México	**Dirección:**	Av Paseo De La Reforma, 476, C.P.06600 Ciudad de México, México
Número de Teléfono:	+52 1 55 7990 2779	**Número de Teléfono:**	+5255113781
Dirección de Correo Electrónico:	[redacted]	**Dirección de Correo Electrónico:**	[redacted]

Usted ha ordenado los Servicios enumerados en la tabla incluida a continuación y detallados en el o los anexos adjuntos, que se incorporan al presente por referencia.

Servicios Ordenados	Numero de Referencia	Cantidad	Plazo (meses)	Mes de Inicio*	Mes de Finalización*	Tarifas	Gastos Estimados
Servicios por Tiempo y Materiales – Anexo 1 A. Advanced Support Engineer	N/C	N/C	12	1	31/Dic/2023	$10,771,920.00	$0.00
					Total de Tarifas y Gastos Estimados	**$10,771,920.00**	**$0.00**

* El Mes 1 corresponderá al período que comienza a partir de la fecha de firma del contrato que en su caso se celebre y termina un mes después.

A. TÉRMINOS

1. **Contrato Marco Aplicable**: Esta orden incorpora por referencia el Contrato Marco "Renovación de Servicios de Actualización y Soporte Técnico, Suscripción de Servicios en la Nube, Adquisición de Nuevas Licencias, Servicios Complementarios, Infraestructura IT y Servicios de Capacitación" para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y todas sus enmiendas y documentos modificatorios ***"MX-OMA-2008694" y su "Suplemento S – Servicios"*** (en forma conjunta, el "Contrato Marco").

2. **Políticas de Prestación de Servicios Profesionales:** Las Políticas de Prestación de Servicios Profesionales de Oracle (las "Políticas") que pueden consultarse en https://www.oracle.com/a/ocom/docs/corporate/professional-services-delivery-policies.pdf son aplicables y se incorporan a esta orden.

APROBADO
16-Marzo-23
ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y CORREO ELECTRÓNICO QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

3. **Condiciones de Pago:** 30 días netos a partir de la fecha de la factura.

4. **Moneda:** pesos.

5. **Oferta Válida hasta:** 31-MAR-2023.

6. **Especificaciones del Servicio:** Las Especificaciones del Servicio incluirán todos los anexos adjuntos a esta orden (incluidos los documentos de Oracle citados o incorporados) y las Políticas.

7. **Orden de Precedencia:** a. En caso de cualquier contradicción entre (i) el Contrato Marco y la presente orden, prevalecerá la presente orden, y entre (ii) esta orden (excluyendo anexos) y cualquier documento anexo, prevalecerán los anexos.

   b. Las partes acuerdan expresamente que los términos del Contrato Marco y esta orden, así como cualquier anexo adjunto, prevalecerán sobre los términos incluidos en cualquier orden de compra, portal de compras en internet o cualquier documento similar no emitido/administrado por Oracle; asimismo, las partes acuerdan expresamente que ninguno de los términos incluidos en dicha orden de compra, portal u otro documento no emitido/administrado por Oracle se aplicará a los Productos y/o Servicios ordenados, inclusive si la orden de compra, portal u otro documento no emitido/administrado por Oracle son emitidos después de la firma de esta orden.

8. **Derechos Otorgados:** Una vez efectuado el pago, Usted dispone del derecho no exclusivo, no cedible, exento del pago de regalías, mundial y limitado de usar los servicios y todo aquello que sea desarrollado y entregado por Oracle en virtud de esta orden ("servicios y entregables") para Sus operaciones internas de negocio. Usted podrá permitir que Sus agentes y contratistas usen los servicios y entregables para Sus operaciones internas de negocio y Usted es responsable del cumplimiento de tales personas en relación con dicho uso. Los servicios y entregables pueden estar relacionados con Su derecho de usar Productos o servicios en la nube o servicios alojados/administrados pertenecientes a Oracle o distribuidos por esta última que Usted haya adquirido en virtud de una orden por separado. El contrato citado en esa orden regirá el uso que Usted haga de dichos servicios o Productos, y nada de lo dispuesto en esta orden tiene por finalidad otorgar un derecho de uso sobre dichos servicios o Productos en exceso de los términos de esa orden, tales como el período de servicios o el número y tipo de entornos especificados en una orden de servicios en la nube o servicios alojados/administrados.

   Usted conserva la plena propiedad y todos los derechos de propiedad intelectual sobre Su información confidencial y de propiedad exclusiva que Usted proporcione a Oracle en virtud de esta orden.

Instituto Mexicano Del Seguro Social	**Oracle de México, S.A. de C.V.**
Firma Autorizada: _____	Firma Autorizada: _____
Nombre: _____	Nombre: _____
Cargo: _____	Cargo: _____
Fecha de Firma: _____	Fecha de Firma: _____
Fecha de Entrada en Vigencia del Documento de Pedido: _____ *{a completar por Oracle}*	

ANEXOS
APROBADO 16-Marzo-23 DIVISION DE CONTRATOS

ANEXO DE TIEMPO Y MATERIALES DE ACS

Su Nombre: **Instituto Mexicano Del Seguro Social**
Número de Documento de Pedido: **MX-14003533**
Número de Anexo: **1**

Este anexo también podrá denominarse Anexo de Tiempo y Materiales.

A. Descripción de los Servicios Ordenados. Servicios ordenados por Usted conforme a la sección "Servicios por Tiempo y Materiales" según la tabla de Servicios Profesionales Ordenados de Su orden ("Servicios"). Las descripciones de los servicios aplicables a los Servicios se encuentran publicadas en las *Descripciones de los Servicios Anuales, de Alcance Fijo, y por Tiempo y Materiales* disponibles en www.oracle.com/contracts y/o incorporadas al presente anexo. Las actualizaciones que Oracle efectúe a las descripciones de los servicios antes mencionadas no reducirán de manera substancial el nivel de rendimiento, funcionalidad, seguridad o disponibilidad de los Servicios durante el Plazo de Su orden.

Tras la firma de Su orden, Oracle pondrá a Su disposición los Servicios. Usted deberá notificar a Oracle por escrito si requiere la prestación de los Servicios y en qué momento.

B. Tarifas. Los Servicios se prestan por tiempo y materiales ("T y M"); salvo que se disponga lo contrario en la sección C. a continuación, Usted deberá pagar a Oracle por todo el tiempo dedicado a la prestación de los Servicios, más materiales, impuestos y gastos.

A partir de la fecha de firma del contrato que en su caso se celebre y hasta el 31 de diciembre de 2023, los Servicios se prestarán a las tarifas indicadas en la siguiente tabla correspondientes a (i) el día/período de tiempo ("Turno de Trabajo") en que se prestan los Servicios y (ii) la programación de dichos Servicios ("Período de Trabajo"). El Turno de Trabajo y el Período de Trabajo se definen a continuación.

Nivel del Recurso	Período de Trabajo(2)	Turno de Trabajo[1]		
		Tarifa Diaria* en Horario de Oficina Habitual	Tarifa Diaria* en Horario de Oficina Extendido	Tarifa Diaria* en Fines de Semana y Días Feriados
• Ingeniero de Soporte Avanzado (*Advanced Support Engineer*) Desde: México Gerente Técnico de Cuenta (Technical Account Manager) Desde México	Prestación Estándar	$17,953.20	N/A	N/A

*Las tarifas diarias arriba indicadas suponen una jornada laboral de ocho (8) horas. No obstante, se le facturará a Usted de conformidad con lo establecido en esta sección B. y, salvo que de disponga lo contrario en la sección C. a continuación, Usted deberá pagar a Oracle por todo el tiempo que cada recurso de Oracle dedique a la prestación de los Servicios, lo cual podrá ser más o menos de ocho (8) horas por día y por recurso.

[1]Turno de Trabajo. Oracle podrá prestar los Servicios durante los siguientes turnos de trabajo:
a. "Horario de Oficina Habitual". El horario comprendido entre las 9:00 y las 18:00 h en el huso horario de Su sitio y/o ubicación especificada en este anexo.

[2]Período de Trabajo. Oracle podrá prestar los Servicios durante los siguientes períodos de trabajo:
a. "Prestación Estándar". Los Servicios que Usted ha solicitado que Oracle comience a prestar no antes de las setenta y dos (72) horas después de que Oracle haya recibido Su solicitud por escrito. Las tarifas de Prestación

APROBADO
16-Marzo-23
ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS
Edith Lara

Estándar se aplicarán desde el inicio de dichos Servicios y permanecerán en vigencia por el plazo de duración de tales Servicios. Además, Usted deberá pagar la tarifa aplicable al correspondiente turno de trabajo en el cual se prestan los Servicios.

C. Tarifas, Gastos y Pago. Todas las tarifas y los gastos se facturarán mensualmente. Los importes estimados de gastos y tarifas especificados en Su orden están exclusivamente destinados para Su presupuesto y para la programación de recursos por parte de Oracle; estos importes estimados no incluyen impuestos. Oracle le facturará por el tiempo efectivamente dedicado a la prestación de los Servicios, más materiales, impuestos y gastos; dicha factura puede exceder el importe total estimado y documentado en el presente. Una vez que las tarifas por los Servicios alcancen el importe estimado y tras la firma de un contrato por escrito entre las partes, Oracle continuará prestando servicios por T y M.

D. Gestión del Proyecto. Usted designará a un gerente del proyecto que será el único responsable de (i) la gestión del proyecto relacionado con este anexo y (ii) la dirección de los Servicios que Oracle le preste a Usted en virtud del presente anexo.

E. Otras Disposiciones. Oracle le facturará por el tiempo efectivamente invertido en la prestación de los Servicios, más los materiales e impuestos; sin embargo, el monto total de las facturas (excluyendo los impuestos) no podrán exceder el monto total de los honorarios estimados especificados arriba"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

APROBADO
16-Marzo-23
ADMINISTRACION DE CONTRATOS
Lucia Lara

SIN TEXTO

Oracle de México, S.A. de C.V
Montes Urales 470 P.B., Col. Lomas de Chapultepec, 11000 México, D.F
Conm. (55)91783000, (55)91783100
Fax. (55) 9178 3188

Anexo 4.- Propuesta Económica.

Ciudad de México, a 16 de marzo de 2023.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

Asunto: Cotización para el proceso de contratación denominado "Soporte Técnico y Mantenimiento de la plataforma Tecnológica Oracle en el Instituto Mexicano del Seguro Social". Procedimiento AA-50- GYR-050GYR019-N-69-2023. Expediente E-2023-00016172

Nombre del Componente	Unidad de medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario sin IVA	Importe Mínimo sin IVA	Importe Máximo sin IVA
Renovación del Servicio de Actualización y Soporte Técnico de Software Oracle	Servicio	1	1	$64,785,568.79	$64,785,568.79	$64,785,568.79
Servicio Complementarios de Soporte Experto	Dia Ingeniero	240	600	$17,953.20	$4,308,768.00	$10,771,920.00
				Subtotal	$69,094,336.79	$75,557,488.79
				IVA	$11,055,093.89	$12,089,198.21
				Total	$80,149,430.68	$87,646,687.00

Alejandro Vázquez López
Representante Legal
Oracle de México, S.A. de C.V.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

APROBADO
16-Marzo-23
ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ACTA DE ADJUDICACIÓN

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: AA-50-GYR-050GYR019-N-69-2023

En la Ciudad de México, siendo las **13:00 horas del 24 de marzo de 2023** en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística, ubicada en la Calle Durango número 291, quinto piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México; se lleva a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa Nacional Electrónica número **AA-50-GYR-050GYR019-N-69-2023**, para la contratación del **"Soporte Técnico y Mantenimiento de la Plataforma Tecnológica Oracle en el Instituto Mexicano del Seguro Social"**, conforme al **Contrato Marco** "Renovación de Servicios de Actualización y Soporte Técnico, Suscripción de Servicios en la Nube, Adquisición de Nuevas licencias, Servicios Complementarios, Infraestructura IT y Servicios de Capacitación", Partidas 1 y 4, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley o la LAASSP). ---

---

El acto es presidido por la Mtra. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, perteneciente a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 5.3.8, inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (en adelante, las POBALINES) del Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante, el IMSS o el Instituto), en correlación con el numeral 7.1.3.1.2.3, del Manual de Organización de la Dirección de Administración, servidora pública facultada para presidir el presente evento. ----------

---

Quien preside hace constar que se encuentra presente el representante de la División de Arquitectura Tecnológica, con carácter de Área Técnica y Requirente, cuyo nombre y firma aparecen al final de la presente. ----------

---

---------- **ADJUDICACIÓN** ----------

Conforme al documento suscrito por la Titular de la Coordinación de Ingeniería Tecnológica, mediante el cual dictamina como procedente la no celebración de la licitación pública y autoriza el presente procedimiento de Adjudicación Directa, para la contratación del **"Soporte Técnico y Mantenimiento de la Plataforma Tecnológica Oracle en el Instituto Mexicano del Seguro Social"**, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción III, 40 , 41 fracción XX y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), y 71 de su Reglamento mediante la estrategia de compra del Contrato Marco "*Renovación de Servicios de Actualización y Soporte Técnico, Suscripción de Servicios en la Nube, Adquisición de Nuevas licencias, Servicios Complementarios, Infraestructura IT y Servicios de Capacitación*", se notifica la adjudicación de dicho servicio a la persona moral **Oracle de México, S.A. de C.V.**, por un monto mínimo de **$69,094,336.79** (SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 79/100 M.N.), antes de considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y un monto máximo susceptible de ser ejercido de **$75,557,488.79** (SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 79/100 M.N), antes de considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el ejercicio de dichos montos deberá guardar estrecha relación con los precios unitarios ofertados por la persona adjudicada. ----------

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Considerando que de esta forma se aseguran las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Instituto.

Se hace constar que se verificó el **Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados** disponible en: https://directoriosancionados.apps.funcionpublica.gob.mx/ con corte al 24 de marzo de 2023, así como el listado de las personas con las que el Instituto Mexicano del Seguro Social, se encuentra impedido de contratar conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley y 88 del Reglamento, con corte al 23 de marzo de 2023. De dicha verificación se constató que la persona adjudicada en el presente procedimiento no se encuentra en dichos listados, los directorios se imprimieron y serán integrados en el expediente de la presente contratación. ----------

---

En cumplimiento al artículo 84 del Reglamento de la LAASSP y las modificaciones establecidas en el DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1° de junio de 2022, se señalan los datos del contrato derivado del presente procedimiento conforme a lo siguiente: ----------

---

Datos del contrato y su garantía Oracle de México, S.A. de C.V.	
Número:	019N06923-001
Objeto:	Soporte Técnico y Mantenimiento de la Plataforma Tecnológica Oracle en el Instituto Mexicano del Seguro Social.
Monto:	**Mínimo $69,094,336.79** (SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 79/100 M.N.), antes de considerar el Impuesto al Valor Agregado.
	Máximo $75,557,488.79 (SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 79/100 M.N), antes de considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Vigencia:	A partir del día hábil siguiente del acto notificación de fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.
Porcentaje de la garantía	Diez por ciento (10%) del monto total máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA).
Monto de la garantía	**$7,555,748.88** (SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 88/100 M.N.).
Tipo de garantía:	Divisible.

De conformidad con el artículo 37 fracción V de la LAASSP se le informa a la persona moral adjudicada con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la Ley y demás correlativos, deberá entregar a partir del día hábil siguiente a la adjudicación, en la División de Contratos ubicada en el piso 10 del inmueble de Calle Durango No. 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, en un horario de

9:30 a 14:00 horas en copia simple y original o copia certificada para cotejo de los siguientes documentos:----------

---

a) Acta constitutiva y, en su caso, sus respectivas modificaciones.
b) Poder notarial del representante legal que firmará el contrato.
c) Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal (cartilla del servicio militar nacional, pasaporte, credencial para votar o cédula profesional), tratándose de personas físicas, y en el caso de personas morales, de la persona que firme la propuesta.
d) Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
e) Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses.
f) En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
g) Escrito en términos del artículo 50 y 60 de la LAASSP.
h) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT, vigente a la firma del contrato, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
i) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social vigente a la firma del contrato emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación de fecha 30 de marzo de 2020.
j) Escrito bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés. (Artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas DOF 18-07-2016). (Anexo 12).
k) Constancia de situación fiscal vigente, emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos establecidos por las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones" publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de junio del 2017.

El proveedor autoriza al IMSS consultar en tiempo real y en línea, la opinión de cumplimiento en materia de contribuciones de seguridad social, a través de los sistemas electrónicos que para tales efectos dispone la Dirección de Incorporación y Recaudación del IMSS. ----------

---

Asimismo, la persona adjudicada deberá entregar en la División de Contratos en el domicilio referido, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, la garantía de cumplimiento del contrato. ----------

---

En cumplimiento a los artículos 2 fracción II, 45 último párrafo, 56 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 84 segundo párrafo de su Reglamento; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se incorpora como un módulo de

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Compra-Net la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación; se solicita que previo a la suscripción del contrato respectivo, el Representante Legal del Adjudicado lleve a cabo su registro en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (MFIJ), para lo cual se pone a su disposición las siguientes direcciones electrónicas: ------

---

https://www.gob.mx/compranet/documentos/modulo-de-formalizacion-de-instrumentos-juridicos ----------

---

https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/registro_empresas.html ----------

---

Se hace mención que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley, con esta notificación por la que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles sin perjuicio de las obligaciones de las partes de firmarlo en el plazo y términos señalados en el presente documento.----------

---

---------- **CIERRE DEL ACTA** ----------

No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminado este acto, siendo las **13:30** horas, del día de su inicio, esta acta consta de **4 (cuatro) hojas**, anexándose 1 (una) hoja correspondiente a la propuesta económica de la persona adjudicada, firmando para los efectos legales procedentes quien preside el acto. ----------

---

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social: ----------

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística (Área Contratante)	**Mtra. Elia Sandra Varas Galeana**
Representante de la División de Arquitectura Tecnológica. (Área Requirente y Técnica)	**Lic. José Antonio Martínez Sánchez**

La(s) firma(s) que antecede(n) corresponde(n) al Acta de Adjudicación número **AA-50-GYR-050GYR019-N-69-2023.** ----------

---

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019N06923-001

ANEXO 4 (CUATRO)

"DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

OF. Nº 09 52 76 61 5200/2023/**015**

Ciudad de México, a 18 de enero de 2023

Lic. Azucena Villadózola Cortés
Titular de la División de Arquitectura Tecnológica
P r e s e n t e

Me refiero al procedimiento de contratación del servicio de "**Soporte Técnico y Mantenimiento de la Plataforma Tecnológica Oracle en el Instituto Mexicano del Seguro Social**", el cual se pretende contratar a partir de la fecha de la firma del contrato en 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Lo anterior y con fundamento en mis atribuciones normativas conferidas en el numeral 7.1.6 "Coordinación de Ingeniería Tecnológica" del Manual de Organización de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico y de conformidad a lo establecido en los numerales 4.17, 4.24.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), hago de su conocimiento que he tenido a bien designarla como **ADMINISTRADORA DE CONTRATO** que derive del presente procedimiento de contratación.

Lo anterior, para que ejerza dicha designación de conformidad a sus atribuciones plasmadas en el Manual de referencia para el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales que deriven del servicio de Soporte Técnico y Mantenimiento de la Plataforma Tecnológica Oracle en el Instituto Mexicano del Seguro Social, estando obligada a informar a quien suscribe la presente de forma periódica.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e,

Lic. Elizabeth Morales Martínez
T i t u l a r

IMSS DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
19 ENE. 2023
DIVISIÓN DE ARQUITECTURA TECNOLÓGICA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO